

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 20 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El Gobierno otorgará desde luego, mediante subasta pública, la concesión de las líneas de ferro-carriles declaradas de servicio general que, estando ya autorizadas por leyes especiales, hayan sido solicitadas por algún particular ó Compañía en debida forma, con sujeción á los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre ferro-carriles, y cuyos expedientes se hallan terminados.

Art. 2.º No se anunciará subasta alguna de concesión de ferro-carriles, si no que exista previa proposición de alguna Compañía ó particular, garantizada con el depósito que señala la ley.

Art. 3.º La total obligación anual de pago de subvenciones que contrae el Estado para la concesión de nuevas líneas con arreglo á sus respectivas leyes especiales, no podrá exceder en ningún caso de la cantidad señalada para este objeto en el presupuesto vigente. Para cada línea se distribuirá la subvención total que le corresponda, en un número de años, por lo menos igual al tiempo fijado para la ejecución de las obras. Las subastas de los fer-

ro-carriles cuya subvención no quepa dentro de dicha cantidad consignada en el presupuesto vigente, quedarán aplazadas hasta que se conceda al Gobierno por el Poder legislativo los recursos necesarios.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

(Gaceta del 12 de Junio.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 218.

En diez y ocho del corriente ha concedido á D. Bernardino Oria, vecino de San Salvador, (Astillero) la propiedad de seis pertenencias para la mina de hierro nombrada «Concepcion» (número 3.856), sita en término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes.

Santander 20 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Esta corporación he acordado sacar á pública subasta la construcción de un ramal telegráfico de veinticinco kilómetros de línea con solo un conductor, que partiendo de la estación del Estado de Torrelavega, termine en los establecimientos balnearios de Ontaneda ó Alceda, en la cantidad alzada de ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas 25 céntimos.

El acto del remate tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 4 de Julio próximo, en la sala de sesiones de la Excelentísima Diputación, ante la comisión provincial, con asistencia del comisionado nombrado por la Dirección general de Telégrafos, para la instalación del referido ramal.

La subasta será por medio de pliegos cerrados, redactándose las proposiciones en la forma que se expresa á continuación, debiendo acompañarse á los mismos la carta de pago que acredite haberse consignado en la sucursal de la caja de Depósitos de esta ciudad la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro pesetas, como garantía provisional para tomar parte en el remate.

No se admitirá proposición que exceda del tipo de la subasta, y si resultan dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto una licitación verbal, solamente entre sus autores, fijándose en cincuenta pesetas la primera mejora y las demás como convenga á los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Los pliegos se presentarán en el acto de abrirse la subasta, debiendo los licitadores atenerse á las condiciones particulares y facultativas que desde este día se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Santander 21 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposición.

Don N.... N..., vecino de.... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de un ramal telegráfico de veinticinco kilómetros con un solo conductor que partiendo de la estación del Estado de Torrelavega, termine en los establecimientos balnearios de Ontaneda ó Alceda, Ayuntamiento de Corvera, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dicho ramal, con estricta sujeción á los citados requisitos, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Meruelo.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente año de 1881.

Remitir al Jefe económico certificación de un acuerdo tomado por este Ayuntamiento, manifestándole las razones en que se apoya para no aceptar el aumento del encabezado de consumos que se le ha propuesto.

Ordenar al Alcalde ponga en poder de don Víctor Setien tres láminas del ochenta por ciento de propios, remitidas por el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid.

Acordar se proceda por la comisión de presupuestos á la formación del proyecto del que ha de regir en el próximo año económico.

Declarar ultimada y rectificada la lista electoral para Concejales y Diputados á Cortes.

Ordenar sea expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto aprobado por este Ayuntamiento.

Ultimar la lista de electores para compromisarios para Senadores y disponer su publicación.

Nombrar Secretario interino del Ayuntamiento á don Juan Cosanueva, por enfermedad del que lo venia desempeñando.

Informar una solicitud de doña Josefina Cobo, sobre construcción de una portada en las inmediaciones de su casa, en el sentido de que debe dirigirla al señor Alcalde, para que este ordene lo más conveniente.

Votar y aprobar definitivamente, en unión de la Junta de asociados, el proyecto de presupuesto para el año económico de 1881 á 1882.

Autorizar á la Alcaldía para que saque á pública subasta la construcción de las tapias en los terrenos de las mieses del inmediato pueblo de Castillo, propia los por esta carretera vecinal.

Ordernar sea acotado por diez años, con prohibición absoluta de toda clase de aprovechamiento, la parte del monte comun de este término incendiada últimamente.

Autorizar á don Manuel Lastra, contratista de las obras del trozo de cami-

no vecinal, desde la torre de Venero á Argoños, para que presente en la Excelentísima Diputación provincial las certificaciones expedidas por el director de las mismas, y solicite de aquella corporación la compensación por los débitos que á favor de aquella tiene este Ayuntamiento.
 Autorizar á la Alcaldía para que se dirija al señor Director de Caminos de la provincia, don Víctor Ortiz Villota, para que dicho facultativo forme el

proyecto y presupuesto correspondiente de un trozo de camino vecinal de primer orden, desde la plaza hasta el puente Solorga, en este término municipal.
 Solicitar de la Excm. Diputación provincial y de la Administración económica la necesaria autorización para rematar á la exclusiva los artículos de consumos como medio acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes para hacer efectivo el enca-

bezo general.
 Aprobar el siguiente extracto.
 Meruelo veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—M. Gomez Velasco.—El secretario interino, Juan de Casanueva.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término

municipal para el próximo ejercicio económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas, y hacer las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que terminado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.
 Ruiloba 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio T. Vallejo.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla cuarta del art. 78 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	CAPÍTULO I.—Administracion provincial.					
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.			4.625	35	
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.			322	91	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y material de los mismos.			679	15	
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.			89	58	6.464 47
5.º	Sueldo del Arquitecto provincial y de su delineante.			404	16	
	Idem de los médicos de baños y aguas minerales.			333	32	
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			833	33	1.533 57
	Material para estas obras.			66	08	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			634	16	
	CAPITULO IV.—Cargas,					
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			83	33	83 33
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.					
1.º	Junta provincial del ramo.			395	82	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.			3.551		5.771 85
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.			908	54	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material del mismo.			187	49	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de artes y oficios.			729		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones de la Junta provincial.			166		1.256
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales de dementes.			90		
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Casas de Expósitos.			1.000		
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.			865	865	15.974 22
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
	CAPÍTULO II.—Carreteras.					
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			160	160	
	CAPIULO IV.—Otros gastos.					
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.			950	950	1.110
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.					
	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.					
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior.					17.084 22
	TOTAL GENERAL.					

En Santander á 28 de Mayo de 1881.—V. B.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.—El Contador accidental, Cesáreo Contreras.

Gobierno civil de la provincia de Santander

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 30 de Mayo al día 5 de Junio de 1881.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							Causas de muerte.										Muerto violenta.												
	0 a 1 año.	2 a 5.	6 a 10.	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cogueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
28	8	6	1	1	5	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.		
	Legítimos.		Naturales.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.
28	11	13	24
	2	2	4

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 28 }
de defunciones 28 } Diferencia en menos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 7 de Junio de 1881.—El Gobernador, *Fernando Frago*.

yan recibido las subalternas se abrirán en presencia de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, que autorizarán el acta de la subasta, adjudicando provisionalmente los envases al mejor postor hasta que la Direccion general del Ramo se digné aprobar los expedientes que al efecto se instruyan.

Santander 21 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON EDUARDO BAZAGA Y GUTIERREZ, Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica.

Por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a heredar a don José Antonio Irrizarri y Gutierrez Barquin, natural de Tanos, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de estado soltero y de ochenta y tres años de edad, el cual falleció en esta ciudad el día diez de Abril próximo pasado, sin haber hecho disposicion testamentaria, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en el último de los pueblos y periódicos en que se haya verificado, se presenten en mi Juzgado a ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintestato que se ha promovido a instancia de doña Antonia Barquin Irrizarri, prima hermana del finado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dictarán las providencias que hayan lugar.

Dado en Cádiz a once de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Bazaga, Francisco de la Torre.

DON JOSÉ MARÍA LOPEZ Y PEREZ, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Norberto Gomez Ruiz, natural de San Roque de Riomiera, provincia de Santander, cuyo actual paradero, señas personales y demás circunstancias de su filiacion se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a prestar declaracion en causa criminal por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y a las autoridades y agentes de policia judicial que tuviesen noticia de su paradero, procedan a su captura y remision a la cárcel de hombres de esta corte a mi disposicion.

Dado en Madrid a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subastas de envases de tabacos.
La Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha 8 del actual, ha tenido por conveniente disponer se proceda a la venta en pública subasta de los envases vacios de tabacos existentes en fin de Mayo último, en las subalternas de esta provincia que a continuacion se expresan:

Administraciones.	Número de envases.
Cabezon de la sal.	271
Castro-Urdiales.	1.341
Entrambasaguas.	95
Laredo.	198
Polientes.	56
Potes.	646
Reinosa.	272
Santoña.	171
San Vicente de la Barquera.	271
Torrelavega.	565
Total.	3.886

El tipo para la subasta es el de 45 céntimos de peseta por cada envase, y tanto en esta capital como en las mencionadas subalternas se admitirán pliegos haciendo proposiciones por el total de los envases ó por cada una de las partidas que existen en una ó más de las expresadas subalternas, durante el término de 15 días contados desde el 26 del actual hasta el 11 de Julio próximo.

En este día y hora de las doce de su mañana, serán abiertos en el despacho del Sr. Jefe económico los pliegos que al mismo se presenten, y los que ha-

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Table with columns: HARINA PARA PAN DE HOSPITAL, HARINA PARA PAN DE TROPA (DE PRIMERA CLASE, DE SEGUNDA CLASE, DE TERCERA CLASE), CEBADA, PAJA, LEÑA. Rows include purchase details like quantity, price, and total amount.

Santoña 17 de Junio de 1881.—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo de Pando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

Table showing travel prices for various routes (Havana, Puerto Rico, Guadalupe, etc.) categorized by class (Primera Clase) and ship (Ville de Saint Nazaire, Ville de Bordeaux).

El vapor de 2.800 toneladas y 660 caballos COLOMBIE Saldrá de Santander del 16 al 18 de Junio PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE.

El vapor de primera clase, de 2.227 toneladas y 250 caballos LE CHATELIER Saldrá de Marsella el 6 de Junio, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12 PARA COLON con escalas.

LA VIA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos VILLE DE SAINT NAZAIRE Capitan Le Barzic, Saldrá de Santander el 22 de Junio PARA SAN THOMAS, SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ.

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos OLINDE RODRIGUES Capitan Torlois, Saldrá de Santander el 26 de Junio PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en Ponte-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO. El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos VILLE DE BORDEAUX Saldrá de Santander del 8 al 11 de Junio PARA SAN NAZARIO, PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

Los señores suscritores forasteros al Boletin oficial se servirán dar aviso a esta administración antes de 1.º de Julio próximo manifestando si se les sigue remitiendo dicho periódico: en caso afirmativo enviarán el importe de la suscripción, bien por el giro mútuo ó en letras de fácil cobro.

Table listing prices for various goods (Alfoz de Lloredo, Ampuero, Arenas, etc.) in Reales.

La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.